

Santiago, 27 de abril 2026.

RESOLUCIÓN Ex. SII N°17001008.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud de condonación, **Formulario 2667, Folio N°17001008**, presentada por don [REDACTED] a 17 de abril de 2026, en representación de **Forum Servicios Financieros S.A., RUT N°96.678.790-2**, la cual es parte integrante de la presente resolución, solicita el otorgamiento de una condonación especial total de intereses y multas por fuera de plazo aplicado en los Formularios 50 Folios: 5043495062, 5043494762 y 5043494642, del periodo enero 2026.

2. Que, el contribuyente indica que el retraso en el cumplimiento no le es imputable, sino que obedece exclusivamente a las fallas técnicas informadas por el propio SII, quien, debido a esta situación, informó el 20 de febrero, a través de su página una prórroga del plazo original de vencimiento, extendiéndolo hasta el día 23 de febrero de 2026.

En virtud de lo anterior, efectuó el pago del Formulario F50 correspondiente al período enero de 2026 con fecha 23 de febrero de 2026. Sin embargo, al momento de realizar dicho pago, el sistema aplicó recargos por concepto de multas e intereses, condonando el 70%.

3. Que, la prórroga informada por el SII a través de su página menciona que los contribuyentes pueden declarar y pagar IVA (F29) hasta el 23 de febrero sin multas e intereses, lo que se aplicará de forma automática, y no al F50 de impuestos mensuales que cuenta con distintos vencimientos dependiendo de lo que en él se declare.

4. Que, se verificó que el contribuyente presentó su F29 Folio 8832204396 el 23 de febrero dentro de la fecha ampliada por el SII, al cual no se le aplicaron multas e intereses por fuera de plazo.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación especial mayor a la otorgada automáticamente por el sistema.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARLENE
YÁÑEZ
GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por
MARLENE YÁÑEZ
GONZÁLEZ
Fecha: 2026.04.27
18:17:24 -04'00'

DIRECTORA (S)

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Notificación Res. Ex. N°17001008, de fecha 27-04-2026